



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10911

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Agréguese como párrafo final al artículo 9º de la Ordenanza N° 10.017, Reglamento General de Tránsito, el siguiente texto:

“A los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior establécense cuales son las faltas consideradas graves y contempladas en el Reglamento de Infracciones y Penalidades, a saber:

- 1) Conducir en estado de manifiesta alteración psíquica o de ebriedad o bajo la acción de estupefacientes o con impedimentos físicos o nerviosos que dificulten el manejo (Art. N° 70º).
- 2) Conducir estando legalmente inhabilitado para hacerlo (Art. N° 73º).
- 3) Conducir con licencia vencida (Art. N° 74º).
- 4) No respetar las señales de los semáforos o las indicaciones de los agentes encargados de dirigir el tránsito (Art. N° 113º).
- 5) Circular en sentido contrario al establecido en las calles y avenidas de único o doble sentido de circulación (Art. N° 114º).
- 6) Circular, girar o cruzar a velocidad peligrosa (Art. N° 128º).
- 7) Disputar carreras en la vía pública (Art. N° 130º).
- 8) Circular con niños menores de diez (10) años en el asiento delantero, excepto en los vehículos de cabina única, o con niños al volante (Art. N° 131º, inciso b.).
- 9) Circular en motovehículos con acompañante cuando el rodado no haya sido equipado de fábrica para tal fin, o con más de un acompañante (Art. N° 131º inciso c.).
- 10) Circular en motovehículos con acompañante menor de doce (12) años (Art. N° 131º inciso d.).



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10911

- 11) Circular en motovehículo con menor en brazos (Art. N° 131° inciso e.).
- 12) Realizar el servicio público de transporte escolar por medio de un vehículo no autorizado ni habilitado a tal fin (Arts. Nros. 138° bis y 141°).
- 13) Falta de seguro y tarjeta de eficiencia técnica en el servicio de transporte público y de transporte escolar (Arts. Nros. 137° y 142°)".

Art. 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 21 de noviembre de 2.002.-

Presidente: Ing. Darío Boscarol

Secretario Legislativo: Dr. Néstor Condal